

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0025/08/17 - Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental, SEMARNAT-04-008.
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones (página 1 de 10), teléfono y correo electrónico de particulares (página 1 de 10) y clave de la Credencial de Elector (página 1 de 10), nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 10).
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma Lic. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**
- VI. Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 124/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

DELEGACION FEDERAL  
SEMARNAT



ESTADO DE

BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

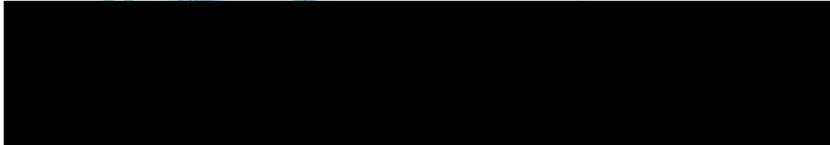
**DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales



La Paz, Baja California Sur a 12 de julio de 2018.

**OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.499/18** ✓  
BITÁCORA: 03/DG-0025/08/17  
CLAVE DE PROYECTO: 03BS2015TD060

**LIC. LUIS LUCIANO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
LAS HORTENSIAS, S.A. DE C.V.



*Recibí original*  
*23/07/18*

En relación a su solicitud de modificación al **TÉRMINO SEGUNDO** de la autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto **"Oasisinn"**, mediante el Trámite SEMARNAT-04-008 para ampliar la vigencia de la resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.655/15, del 03 de noviembre de 2015 y modificar el nombre del **Proyecto** y el régimen de la sociedad promovente.

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para resolver sobre la modificación a la autorización en materia de Impacto Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se Adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 3°, 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, fracciones I, VII y IX, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5°, incisos A, O y Q, 28, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

"Oasiblu"  
Las Hortensias, S.A. de C.V.



## R E S U L T A N D O

- I. Que el 03 de noviembre de 2015, se emitió la resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.655/15, mediante el cual se autorizó de manera condicionada el proyecto "**Oasisinn**", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en un polígono general con una superficie de 166-28-43.04 ha y para la construcción y operación de un desarrollo inmobiliario en ecosistema costero, conformado por 24 villas hoteleras, 93 habitaciones para hotel boutique, spa, alberca y club de playa, áreas comunes, área comercial y restaurante, vialidad de acceso a las instalaciones, en una superficie de 166.28 hectáreas, a desarrollarse en una fracción del predio La Magdalena, ubicado en Bahía Concepción, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con una vigencia de 02 (dos) años para la preparación del sitio y construcción, así como 50 (cincuenta) años para la operación y mantenimiento del **Proyecto**. Dicha Resolución fue notificada el 20 de noviembre del 2015.

El Proyecto cuenta con la siguiente distribución de superficies:

Concepto	Superficie m <sup>2</sup>
Sector 1 centro cultural	17,544.69
Sector 2 vivienda especial	7,801.46
Sector 3 residencial sur	287,780.37
Sector 4 residencial oeste	160,841.07
Sector 5 residencial norte	237,178.52
Sector 6 residencial este	113,253.58
Sector 7 zona turística	372,715.03
Restauración y conservación del arroyo	465,728

- II. Que el 02 de agosto 2017, se recibió en esta Delegación Federal la solicitud del C. Lic. Luis Luciano Martínez González, Representante Legal de Las Hortensias, S.A. de C.V., **Promoviente** del **Proyecto**, mediante el trámite SEMARNAT 04-008, para modificar el **TERMINO PRIMERO** de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.655/15, del 03 de noviembre de 2015, para ampliar la vigencia para la etapa de preparación del sitio y construcción por un plazo de 10 (diez) años

"Oasiblu"  
Las Hortensias, S.A. de C.V.



adicionales, así como modificar el nombre del **Proyecto** de "**Oasisinn**", por cuestiones de derechos de marca, a "**Oasiblu**" y cambiar el régimen de la sociedad promovente de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

- III. Que el 04 de septiembre de 2017, esta Delegación Federal mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.450/17, solicitó a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informarle si las obras en comento tienen algún Procedimiento Administrativo sin concluir ante ese Órgano Desconcentrado e indicar en qué consisten las irregularidades en caso de presentarse y estado procesal en que se encuentra y, si ha cumplido con los Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA, de fecha 01 de junio de 2009. Dicha solicitud fue recibida el 07 de septiembre de 2017.
- IV. Que el 10 de enero de 2018, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.452/17, debido a los eventos hidrometeorológicos extremos ocurridos que han provocado el incremento del cauce en el Arroyo. Dicha solicitud fue recibida el 07 de septiembre de 2017.
- V. Que el 21 de septiembre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFA/10.1/1343/2017, mediante el que la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultando III manifiesta lo siguiente:

"...Por lo antepuesto me permito indicar que de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases con los que cuenta la Subdelegación Jurídica no se advierte de la existencia de procedimiento administrativo a nombre del proyecto. Ahora bien, en cuanto a la visita técnica realizada en el sitio en donde se pretende modificar el proyecto, personal adscrito a esta Delegación señala que no se han llevado a cabo obras y/o actividades relacionadas a dicho proyecto. Asimismo, se indica que el sitio en donde se pretende desarrollar el proyecto en comento se encuentra en su estado natural con vegetación de matorral xerófilo del tipo sarcocaulé..."

"Oasiblu"  
Las Hortensias, S.A. de C.V.



**DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.499/18

- VI. Que el 25 de septiembre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio B00.903.04.-2881, de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultando IV anterior, en el que manifiesta lo siguiente:

“...No se tiene inconveniente técnico en las cuestiones ambientales, de flora y fauna del proyecto “Desarrollo Turístico y de vivienda Oasisinn” ubicado sobre la carretera Transpeninsular Loreto-Santa Rosalía en el kilómetro 120+200 en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur. Así mismo se hace de su conocimiento que el polígono es atravesado de Sur a Norte por el Arroyo San Pedro que es de propiedad nacional, de acuerdo a la Carta INEGI G12A57 Heroica Mulegé y que cumple con las características que establece la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Por lo que antes de iniciar el proyecto que plantea, deberá conocer los límites del cauce por lo que primeramente deberá presentar ante esta Dependencia el estudio hidrológico para su revisión y aprobación del gasto de diseño, después los estudios topográficos e hidráulicos para delimitar el cauce y zona federal del Arroyo que afecta el predio de interés; en caso de realizar obras de cruce de protección en el cauce del Arroyo, también será necesario presentar el proyecto integral de los mismos, sin afectar a las secciones hidráulicas del cauce que puedan desviar el flujo natural de las escorrentías...”

- VII. Que el 14 de noviembre del 2017, mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.578/17, esta Delegación Federal, con base en la opinión técnica emitida por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, y con fundamento en los artículos 17-A y 43, de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo, solicitó a la **Promovente** la siguiente información adicional:

1. Confirmar la superficie y las coordenadas de UTM que delimitan al polígono identificado como Sector 8 Preservación Hidrológica, autorizado en el Término Primero de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.655/15, toda vez que las coordenadas presentadas en la MIA-P presentan errores en varios de sus vértices.
2. El polígono destinado a Preservación Hidrológica, indicado en el numeral anterior, deberá estar validado por la Dirección Local en Baja California Sur, conforme a lo establecido en su opinión técnica, de tal forma que las obras del **Proyecto** no afecten las secciones hidráulicas del cauce que puedan desviar el flujo natural de las escorrentías.
3. Sobre la Planta desaladora del **Proyecto**, deberá indicar sus características, capacidad y ubicación georreferenciada, así como las características o especificaciones de los pozos de abastecimiento de agua marina y de rechazo.

“Oasiblu”  
Las Hortensias, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.499/18

- VIII. Que el 25 de enero del 2018, se recibió en esta Delegación Federal la solicitud de prórroga de la **Promovente**, por 8 días hábiles adicionales a los concedidos previamente, para dar cumplimiento al oficio de solicitud de información adicional.
- IX. Que el 06 de febrero de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito emitido por la **Promovente**, en respuesta a la información adicional requerida por esta dependencia, el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.578/17, del 14 de noviembre de 2017.

Por lo antes expuesto y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que con fundamento en los artículos 2° fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 3°, 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, fracciones I, VI y IX, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5°, incisos A, O y Q, 28, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**SEGUNDO.** Que el artículo 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si el **Promovente** pretende realizar modificaciones al **Proyecto** después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que en un plazo no mayor a diez días, determinará:

- I. *Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;*

"Oasiblu"  
Las Hortensias, S.A. de C.V.

5/10



- II. *Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o*
- III. *Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.*

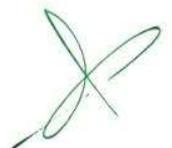
**TERCERO.** Que la modificación que se pretende realizar al **Proyecto** consiste en ampliar la vigencia para la etapa de preparación del sitio y construcción a 10 (diez) años adicionales, así como modificar el nombre del **Proyecto** de “Oasisinn” a “Oasiblu” y cambiar el régimen capital de la sociedad promovente de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

**CUARTO.** Que la ampliación de vigencia por **10 (diez) años** adicionales, emplazará el inicio de la vigencia para las etapas de Operación y Mantenimiento, que se mantendrá en **50 (cincuenta) años**, conforme a lo indicado en el Término Segundo de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.655/15 del 29 del 03 de noviembre de 2015. El primer plazo empieza a contar a partir de la firma de notificación de la presente Resolución y el segundo plazo una vez concluido el primero.

**QUINTO.** Que conforme al Atlas Nacional de Riesgos, los índices de inundabilidad para un periodo de retorno de 50 años, indican sitios inundables que atraviesan el predio del **Proyecto** de norte a suroeste, además de otra porción inundable en la porción sureste del predio, abarcando superficies que están destinadas a la construcción de infraestructura turística, que corren riesgo de inundación para ese periodo de tiempo.

**SEXTO.** Considerando los eventos hidrometeorológicos extremos ocurridos en el Estado de Baja California Sur en los últimos años, así como la opinión técnica emitida por Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, mencionada en el Resultado VI y de acuerdo a lo previsto en el Atlas Nacional de Riesgos, la autorización de la ampliación de vigencia del **Proyecto**, quedará condicionada a que la **Promovente** cuente con la delimitación oficial del cauce del arroyo San Pedro, que atraviesa el **Proyecto**, así como tomar las medidas necesarias para prevenir, mitigar o compensar los riesgos por inundación para el periodo de retorno en el que operará el **Proyecto** y de ser necesario someter a evaluación de esta Delegación Federal, mediante trámite de modificación a proyectos autorizados, las obras de protección que se tengan que construir para mantener la integridad de la infraestructura del **Proyecto**, sin afectar las secciones hidráulicas del cauce que puedan desviar el flujo natural de las escorrentías.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.499/18

**RESUELVE**

**PRIMERO. AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN AL TÉRMINO PRIMERO** de la resolución en materia de impacto ambiental SEMARNAT-BCS.02.01.IA.655/15, del 03 de noviembre del 2015, del **Proyecto**, para ampliar **10 (diez) años** adicionales, la vigencia para la etapa de preparación del sitio y construcción.

Asimismo, se autoriza la modificación del nombre del proyecto "Oasisinn" a "**Oasiblu**", quedando este último registrado como el nombre del **Proyecto**, ante esta Secretaría. Además, se cambia el régimen capital de la sociedad promovente a **Las Hortensias, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

**SEGUNDO.** En complemento a la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.655/15, del 03 de noviembre del 2015, se autoriza la siguiente ubicación de la planta desaladora del **Proyecto**, así como los pozos de absorción y rechazo de salmuera, especificada por la **Promovente**:

Obra	Ubicación en coordenadas UTM	
	X	Y
Planta Desaladora	412628.04	2968441.05
Pozo de extracción de agua marina	412524.68	2968627.45
Zona para pozos de rechazo	412524.68	2968627.45

**TERCERO.** Debido a que la ampliación de vigencia por **10 (diez) años** adicionales, para la preparación de sitio y construcción, emplazará el inicio de la vigencia para las etapas de Operación y Mantenimiento, la **Promovente** deberá cumplir con la siguientes condicionantes para prevenir, compensar o mitigar los riesgos por inundación del **Proyecto** para ese periodo de vigencia y demás medidas complementarias.

1. Previo al inicio de obras, deberá contar con la delimitación oficial del cauce del Arroyo San Pedro, validado por la Comisión Nacional del Agua y presentarlo ante esta Delegación Federal.

"Oasiblu"  
Las Hortensias, S.A. de C.V.



**DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.499/18

2. En caso de que la delimitación oficial del Arroyo San Pedro se traslape con los polígonos donde se pretenden desplantar las construcciones del **Proyecto**, la **Promovente** deberá someter a evaluación ante esta Delegación, mediante trámite de modificación a proyectos autorizados, las adecuaciones necesarias al **Proyecto** para mantener libre de construcciones el cauce del arroyo y de ser necesario realizar obras de protección que aseguren la integridad de la infraestructura del **Proyecto**.
3. Previo al inicio de obras, la **Promovente** deberá contar con el Dictamen de no afectación por escurrimientos pluviales y áreas de riesgo, emitido por Dirección Local en Baja California Sur de la Comisión Nacional del Agua.
4. Previo al inicio de obras la **Promovente** deberá contar con el dictamen emitido por la Subsecretaría Estatal de Protección Civil, donde indique que las construcciones del **Proyecto** no se encuentran en área de riesgo por escurrimiento pluvial o inundación.
5. Previo al inicio de obras el **Promovente** deberá contar con la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, emitida por esta Delegación Federal y, deberá dar cumplimiento a los términos y condicionantes de las Resoluciones que emane del Estudio Técnico Justificativo, y su respectivo Programa de Rescate y Reubicación de Flora.
6. La **Promovente** no deberá utilizar en las zonas ajardinadas del **Proyecto** ejemplares de flora consideradas como invasoras conforme al Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016.
7. La **Promovente** deberá asegurarse de que el manejo y disposición final de lodos y biosólidos generados por el sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, cumpla con las especificaciones y límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental. Lodos y biosólidos.-Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. Para evidenciar lo anterior deberá elaborar un reporte anual con información sobre la disposición final de los lodos y biosólidos provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales, con documentación comprobatoria,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.499/18

conforme a lo indicado en el Término Octavo de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.655/15.

8. La **Promovente** deberá asegurarse de que las sustancias utilizadas para la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no se encuentren en los listados de actividades altamente riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992, respectivamente. De lo contrario deberá tramitar ante esta Secretaría la autorización correspondiente.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales del desarrollo y operación de las actividades que nos ocupan. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la **Promovente**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la **Promovente** tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

**QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente proveído al C. Luis Luciano Martínez González, Representante Legal de Las Hortensias, S.A. de C.V., **Promovente** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos de este expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal, en el Estado de Baja California Sur, sita en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con los artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"Oasiblu"  
Las Hortensias, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.499/18

En su caso notifíquese a sus autorizados para recibir notificaciones, a los C. C. Alain Charles Marcel Desvignes Treviño, Jaime David Negrete Medellín y/o Laura Mónica Treviño Carrillo, a los teléfonos 0155 52501756, 04455 26948518.

Así lo resolvió y firma,

**EL DELEGADO FEDERAL.**

DELEGACION FEDERAL  
SEMARNAT



**LIC. AXXEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

AGSEM/MCMPU/ACM

- C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- [gabriel.mena@semarnat.gob.mx](mailto:gabriel.mena@semarnat.gob.mx)  
M. en C.- Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- [contacto.dgira@semarnat.gob.mx](mailto:contacto.dgira@semarnat.gob.mx)  
C.c.p. Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en B.C.S - Ciudad.  
Expediente